

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF. : Aprueba Contrato de Arriendo.

DECRETO : N° 223

COIHUECO, 08 ENE 2014

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2. - El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. - Contrato de Arriendo de fecha 31/12/2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco Depto. Salud y Don JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA.

2.- Contrataciones y otros gastos excluidos del ChileCompra Ley N° 19.886, establecido en las Condiciones Generales de Uso del sistema, Punto N° 7.

3.- Decreto Alcaldicio N° 8.036 de fecha 17/12/2013, que aprueba Presupuesto Departamento Salud año 2014.

4.- Necesidades del Departamento de Salud Municipal de contar con dependencias para funcionamiento de Sala Rehabilitación Kinésica para el año 2014.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Arriendo de fecha 31/12/2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco Depto. Salud representada por su Alcalde Don CARLOS CHANDIA ALARCON y Don JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA, RUT N° 3.818.503-9, a contar del 01 de Enero 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014 y/o hasta cuando exista causal de término de contrato.

2.- El valor del contrato será de \$ 220.000 (Doscientos veinte mil pesos) mensual, a contar de Enero 2014 conforme a cláusula N° 4 del contrato. Impútese este gasto al Subtítulo 22, Item 09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud vigente.

3.- Autorícese cancelación de gastos por conceptos de consumos básicos por el uso de bien inmueble, e impútese el estos gastos al Subtítulo 22, Item 05 "Servicios Básicos", del Presupuesto de Salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaría Municipal

CCHA/GML/CA/RMC/rmc



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Coihueco a 31 de Diciembre del año 2013, entre la I. Municipal de Coihueco Departamento de Salud, representada por su Alcalde Don CARLOS CHANDIA ALARCON, RUT N° 9.685.400-5, con domicilio en Av. Prat N° 1675 Comuna de Coihueco, que en adelante se llamará "Municipalidad" y Don JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA, RUT N° 3.818.503-9, domiciliado en Av. Argentina N° 825, Ciudad de Chillán, que en adelante se llamará el "Dueño", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO:

La Municipalidad a fin de contar con dependencias para funcionamiento de Sala Rehabilitación Kinésica del Cesfam Coihueco, toma en calidad de arriendo la casa habitación, ubicada en Calle Luis Herosilla N° 1713, Ciudad de Coihueco, de propiedad del Dueño.

SEGUNDO:

El Dueño entrega en calidad de arriendo a la Municipalidad propiedad ubicada en Calle Luis Herosilla N° 1713, Ciudad de Coihueco, a contar del 01 de Enero de 2014. Teniendo esta en funcionamiento todos los artefactos sanitarios, eléctricos y agua potable. La Municipalidad se compromete a entregar el bien en las mismas condiciones al final del contrato, condiciones que la Municipalidad acepta y declara conocer según se detalla en el inventario de entrega debidamente firmado entre las partes y que ambos reconocen forma parte íntegra de este contrato.

TERCERO:

Será responsabilidad de la Dueño, la cancelación de impuestos gravados por concepto de contribuciones del bien raíz.

CUARTO:

El valor del contrato será de \$ 220.000 (Doscientos veinte mil pesos), monto que será cancelado por periodos mensuales y por adelantado los primeros cinco días de cada mes.

QUINTO:

La Municipalidad se obliga a mantener en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento la propiedad arrendada, debiendo en general efectuar oportunamente y a su costo, las reparaciones que requiera, y no darle otro uso que no fuera el necesario para el funcionamiento de la sala de rehabilitación, debiendo entregar la propiedad en la mismas condiciones en las cuales se recibe.

SEXTO:

Las mejoras que efectúe la Municipalidad, en acuerdo con el Dueño, quedarán en beneficio de la propiedad arrendada, sin obligación de reembolso de éste, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

SEPTIMO:

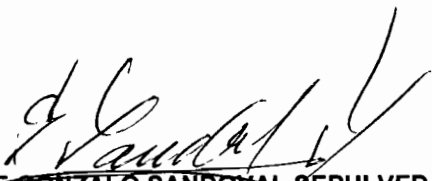
El presente contrato de Arriendo rige a contar del 01 de Enero de 2014 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2014, y pudiendo renovarse a contar del 01 de Enero de 2015, debiendo obligatoriamente y como condición para aquello exista mutuo acuerdo de las partes.

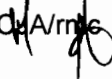
OCTAVO:

Para todos los efectos legales, se fija como asiento la comuna de Coihueco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

NOVENO:

Estando de acuerdo las partes se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, sirviendo cualquiera de ellos como original, quedando uno en poder del Dueño, en este acto a su entera conformidad.


JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA
DUENO
C.I. N° 3.818.503-9

CCHA/CdA/mjc



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde Municipalidad Coihueco
C.I. N° 9.685.400-5